

NOF

**CEIP SAN JOSÉ DE
CALASANZ**

CÓDIGO:46012628

VALENCIA

JULIO 2023

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ

INTRODUCCIÓN

Los centros educativos tenemos la obligación de redactar las normas de organización y funcionamiento atendiendo lo dispuesto en la normativa básica y de acuerdo con las líneas y criterios indicados en el proyecto educativo. Estas normas hacen hincapié en el Plan de igualdad y convivencia, de acuerdo con el Plan director de coeducación y los planes de igualdad impulsados por la Generalitat.

La igualdad y la convivencia se construyen a través del diálogo, tratándonos todos por igual, respetando las emociones de todos y evitando la violencia. Todo esto se puede conseguir a través de la educación.

Para construir la igualdad y convivencia hay que actuar en los centros educativos y también en la sociedad. A través del Proyecto educativo de centro se debe explicar cómo se trabaja la igualdad y convivencia. Las acciones deben respetar siempre los principios de equidad, inclusión, igualdad de género, diversidad y valores democráticos.

Se procurará siempre dar un buen trato al alumnado, y tratar de resolver los conflictos de manera pacífica evitando cualquier tipo de violencia, acoso, machismo o discriminación hacia cualquier persona.

NORMAS DE CONVIVENCIA

[DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano](#)

El decreto 195/2022 de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano en el título preliminar, expone cómo debe ser la respuesta de los centros a la hora de construir una convivencia positiva tiene que basarse en un modelo global de gestión de la igualdad y la convivencia y, por lo tanto, definir los conceptos básicos.

Las normas de igualdad y convivencia son parte de la organización del Centro y marcan cómo debe comportarse cada uno con los demás. Estas normas incluyen al alumnado, al profesorado y al resto de personas que forman parte del centro. Las normas de igualdad y convivencia se basan en el respeto, y buscan que todo el mundo se sienta a gusto en el centro. También dicen qué hay que hacer cuando surge algún conflicto o cuando alguien se salta las normas.

Hay dos tipos de normas de igualdad y convivencia:

- Normas de centro: sirven para que haya buena convivencia entre todos en el centro.
- Normas de aula: sirven para decidir cómo hay que comportarse dentro de clase y cómo se relacionarán profesorado y alumnado.

Una vez que se deciden las normas de igualdad y convivencia, todo el mundo está obligado a cumplirlas en el centro. Por eso, las normas deben ser públicas y estar adaptadas para que todos las entiendan.

PRÁCTICAS EDUCATIVAS QUE MEJORAN LA CONVIVENCIA

Existen diferentes prácticas educativas que mejoran la convivencia y ayudan a prevenir los conflictos. Hay 5 prácticas educativas principales:

- Modelo para prevenir y resolver los conflictos, basado en el diálogo: En este modelo, todo el mundo puede aportar soluciones para evitar y solucionar los problemas. Como todo el mundo participa y se siente escuchado, es más fácil que no haya conflictos.
- Aprendizaje Servicio: Es una forma de que el alumnado aprenda mientras hace algo bueno por la sociedad.
- Tutorías entre estudiantes: Un estudiante mayor ayuda a otro más pequeño, para que todos se sientan seguros y acogidos en el centro.
- Mediación: Cuando hay un conflicto entre estudiantes, se intenta que hablen y lleguen a un acuerdo bueno para todas las partes. Para eso, tendrán ayuda de otros estudiantes o de profesores, que les guiarán haciendo de mediadores.
- Prácticas restaurativas: Sirven para arreglar el daño que se ha hecho a alguien. El centro usará estas prácticas teniendo en cuenta a todo el mundo, para que los proyectos de igualdad y convivencia funcionen.

ACTUACIONES FRENTE A COMPORTAMIENTOS CONTRA LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA (Artículos 12 y 13)

Cuando haya comportamientos contra la igualdad y la convivencia siempre se buscará una solución basada en el diálogo y reparar el daño que se haya causado. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- Conductas contrarias a la convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

a Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa

y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.

b Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.

c El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

d El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos (teléfono móvil, tabaco...)

e Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado

f La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.

g Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

h El hurto o deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro. El hurto o deterioro intencionado de los bienes materiales de los miembros de la comunidad educativa.

2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial

para la convivencia.

3.

3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

4. A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de

la fecha de comisión.

Artículo 16. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, estas son:

a Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.

Corresponde al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del

grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

b Amonestación por escrito

Corresponde al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del

grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

c Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro

Corresponde al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del

grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

d Realización de trabajos específicos en horario no lectivos

Corresponde al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del

grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

e Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine.

f Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine.

g Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15

días naturales.

Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine.

h Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine.

i Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por

un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las

actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine.

j Permanencia en el centro después de la clase o jornada escolar

k Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Se retirarán apagados y serán

devueltos a los padres, madres, tutores/as legales en presencia del alumno/a.

l Suspensión del derecho de salidas al patio máximo 7 días

m Sanción a determinar por la Comisión de Convivencia.

2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18 (Artículo 18. Conductas gravemente perjudiciales

para la convivencia). No obstante, para las medidas g)

e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a

la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado

Artículo 17. Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.

2. La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del

grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del artículo 16, que podrá ser delegada al órgano o

cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.

4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso

lo que se establece en los artículos 12 y 13 de este decreto.

5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

a Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el

profesorado y personal del centro.

b El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a

la salud de los miembros de la comunidad educativa.

d Violencia de género

e La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa

g Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

h La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos

i El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

k La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia

l El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

m Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

Artículo 19. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18, se deberá tener en cuenta:

a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo i de centro, según lo expuesto en el capítulo IV de

este decreto.

b) Los criterios descritos en el artículo 13.

c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.

d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito

en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo.

e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad

educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.

f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de

absentismo o riesgo de abandono escolar.

h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas

De acuerdo con el establecido en el artículo 18, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son

a Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la

comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las

pertenencias otras personas

b Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30

días naturales.

c Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días

naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia

de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

d Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

e Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias

materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.

f Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que

determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

g Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

h Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

i Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de CAMBIO DE CENTRO EDUCATIVO, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

j Incorporación al aula de convivencia.

k Sanción a determinar por la Comisión de Convivencia

3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos i medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas i decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos

meses desde la resolución.

Artículo 20. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27.

2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.

3. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

4. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.

5. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, LAS FAMILIAS, EL PROFESORADO Y EL PERSONAL NO DOCENTE

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en los centros educativos y velar por el desempeño de sus derechos y sus deberes. En este sentido:

1. La dirección del centro velará por el desarrollo de los aprendizajes, la adquisición de las competencias del alumnado y la correcta gestión de la igualdad y la convivencia, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, las prácticas restaurativas y la mediación y adoptará las medidas educativas que corresponda para el cumplimiento de la legislación vigente.

2. El consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro, participarán en su desarrollo y serán informados de las medidas educativas adoptadas al efecto.

3. Los tutores y las tutoras garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. A tal efecto, se

coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

4. El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo educativas oportunas en la resolución de conflictos.

5. El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

6. Los padres y madres o representantes legales, como responsables primeros y principales de la educación de sus hijos e hijas, tendrán que adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar porque el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada, respetando las decisiones adoptadas por el centro educativo.

7. La conselleria competente en materia de educación garantizará la protección y la asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado, al personal de administración y servicios y personal no docente en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de sus funciones.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

1. Todo el alumnado tiene los mismos deberes y los mismos derechos.
2. Durante su escolarización, tiene el deber de asumir responsablemente sus deberes, así como conocer y ejercitar sus derechos.
3. La dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo.

Derechos del alumnado

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en: a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.

b) Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.

c) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.

b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.

c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.

d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.

f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.

g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.

b) Respeto a la libertad de conciencia.

c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.

d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir

discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.

e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.

b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.

c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.

d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.

f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.

b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.

- c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
 - d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
 - e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.
7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:
- a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
 - b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
 - c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
 - d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
 - e) La protección específica de su salud mental.
8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:
- a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
 - b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
 - c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad o supremacismo étnico o cultural.
4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:
- a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
 - b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.

- c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
- d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
- e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.
- f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación)

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

- a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
- b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.
- c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.
- d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.
- f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.

b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.

c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.

d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.

b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.

c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.

d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva. e) La protección específica de su salud mental.

8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:

a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.

c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.

d) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género. e) La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado:

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:
 - a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.
 - c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) Rechazar la violencia en todas sus formas.
 - e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Estudiar. Este deber implica:
 - a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
 - b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.
 - c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.

- 2º
 - d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas. e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.
3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:
 - a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
 - c) Respetar el proyecto educativo del centro.

4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

- a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
- b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
- c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

- a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.
- b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.
- c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc

6. El alumnado tiene el deber de mantener unas medidas de higiene básicas (aseo personal, ropa limpia, uñas cortas que les permitan realizar sus tareas escolares con el fin de prevenir riesgos para la salud. Deberá vestir adecuadamente para realizar las distintas actividades escolares evitando aquella vestimenta que pueda causar alteraciones en el desarrollo normal de las clases y no generar diferencias entre iguales.

7.- Seel uso del chándal del colegio todos los días en Educación Infantil y en el área de Educación Física y para las salidas extraescolares en Educación Primaria.

Derechos y deberes de las familias del alumnado

Artículo 42.

Derechos de las familias

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
10. A asociarse libremente.
11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.
12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia. Artículo 43.

Deberes de las familias

1. Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada. Se concreta en los siguientes deberes:
 - a) Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».
 - b) Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.

- c) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
 - d) Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
 - e) Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
 - f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
 - h) Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- i) Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - j) Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
 - k) Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
 - l) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.
2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
 3. Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.
 4. Las familias tienen la obligación de cumplir con el uso del uniforme escolar (chándal) en los términos establecidos.

Derechos y deberes del profesorado

Artículo 44.

Derechos del profesorado

El profesorado tiene los siguientes derechos:

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.
 4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
 5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.
 6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
 7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.
 8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
 9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
 10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
 11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.
- Artículo 45.

Deberes del profesorado

El profesorado tiene los siguientes deberes:

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas

oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.

9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.

10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales

Derechos y deberes del personal no docente

Artículo 46.

Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 47.

Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.

2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.

3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.

5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia

escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

HORARIOS

HORARIO GENERAL DEL CENTRO

DE OCTUBRE A MAYO

El horario del centro es de 9h a 17h distribuidas de la siguiente manera:

- De 9h a 14h: Horario lectivo (obligatorio)
- De 14h a 15.30h: comedor escolar (voluntario)
- De 15.30h a 17h: Talleres (voluntario)

SEPTIEMBRE Y JUNIO

- De 9h a 13h: horario lectivo (obligatorio)
- De 13h a 14.30h: comedor escolar (voluntario)

Este horario general puede variar en función de las actividades organizadas por el AMPA de cada curso escolar, que quedaran debidamente recogidas en la Programación General Anual.

HORARIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

La concreción del horario de actividades extraescolares del centro quedará reflejada en la PGA del centro anualmente.

HORARIO DE APERTURA DE PUERTAS PARA ENTRADAS Y SALIDAS

ENTRADAS

Las puertas se abrirán:

- De 9h a 9.10h para el acceso del alumnado al inicio de la jornada lectiva.

- A las 15.30h las puertas se abrirán para el acceso al alumnado que voluntariamente participe en los talleres organizados por el centro

SALIDAS

- 14h para permitir la salida del alumnado al finalizar el horario lectivo.
- 15.30h para la salida del alumnado usuario de comedor escolar y no participante en los talleres organizados por el centro
- 17h para la salida del alumnado participante en los talleres organizados por el centro.

PERMANENCIA EN EL CENTRO

1.- El alumnado ha de permanecer en el centro durante toda la jornada escolar. Si por causas justificadas debiera salir de la escuela, debe recogerlo un adulto autorizado.

En ningún caso podrá abandonar el centro el horario escolar sin la presencia de un adulto responsable

ACCESO AL RECINTO ESCOLAR

Las entradas y salidas se organizarán por donde se determine al inicio del curso, informando debidamente a las familias.

Las familias se abstendrán de acceder al centro en las horas de entrada del alumnado, excepto en causas muy justificadas o días de lluvia, en los que podrán recoger al alumnado en las zonas destinadas a ello.

En la hora oficial de entrada, el profesorado de E.infantil 2, 3 y 4 años recogerá al alumnado en la entrada principal del edificio dirigiéndose posteriormente a las aulas correspondientes. El alumnado de E.Infantil 5 años formará una fila en el lugar indicado, donde estará situada la tutora.

El alumnado de E. Primaria se dirigirá a la fila correspondiente donde estará el profesor/-a encargado/-a del curso, que procederá a entrar en el aula en el mayor silencio posible y con la máxima corrección.

A la hora de las salidas el profesorado que esté a cargo del alumnado en la última sesión se encargará de acompañarlos a la salida o al comedor escolar, según sea el caso.

NORMAS SOBRE ASISTENCIA AL CENTRO, AUSENCIAS Y RETRASOS DEL ALUMNADO

La asistencia al centro es obligatoria

- 1.- El alumnado ha de asistir con puntualidad al centro todos los días lectivos.
2. El centro informará al inicio de cursos, por los canales de difusión oficiales y en la reunión de acción tutorial del protocolo de absentismo escolar y la normativa vigente.
- 3.- El /la tutor/-a será el encargado/-da de registrar las ausencias del alumnado en la aplicación informática ITACA.

- 4.- Las familias podrán justificar las ausencias a través de ITACA u otro medio (agenda, teléfono...)
- 5.- En caso de que no se justifiquen las faltas serán registradas como faltas NO justificadas.
- 6.- Mensualmente se comprobará a través de la aplicación ITACA las faltas no justificadas del alumnado iniciándose, si procede el protocolo de absentismo establecido en la normativa vigente.

RETRASOS

Los retrasos injustificados serán registrados a efectos de contabilizar como absentismo escolar.

El centro, para evitar el absentismo escolar y preservar la defensa del interés superior del menor, permitirá el acceso del alumnado durante la jornada escolar. En este caso, el profesorado organizará al inicio de curso el protocolo para que este alumnado reciba los conocimientos que debido al retraso en el acceso al centro no ha adquirido.

RECOGIDA DEL ALUMNADO AL ACABAR LA JORNADA ESCOLAR

Se asegurará la entrega del alumnado de educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria a las personas progenitoras o a las personas en quienes deleguen.

Las familias bajo su responsabilidad podrán autorizar a menores de edad a la recogida de alumnado matriculado en el centro cumplimentando el modelo establecido para ello. ANEXO

PROTOCOLO EN EL RETRASO EN LA RECOGIDA DEL ALUMNADO DEL CENTRO

Se considera retraso cuando han pasado cinco minutos desde el final de las actividades escolares, tanto lectivas como extraescolares.

2. En el caso de retraso en la recogida se seguirá el siguiente protocolo:

1º Se intentará comunicar con la familia (teléfono, correo electrónico...)

2º En caso de comunicar con la familia se le informará de la obligación de recoger al alumnado puntualmente y este retraso quedará reflejado en el registro establecido a tal efecto. Este registro reflejará los datos del alumno/-a, el responsable que lo recoge y la hora de recogida.

3º En caso de NO comunicar con la familia se pondrá en conocimiento de las autoridades oportunas (policía) para que colaboren en la localización de los familiares.

Los retrasos persistentes(cinco veces al mes sin justificar fehacientemente) y /o graves en la recogida del alumnado serán comunicados a servicios sociales, fiscalía y a la Consellería de educación y serán tenidos en cuenta como indicadores de una posible situación de desprotección, dando lugar al inicio del protocolo establecido a tal efecto. Las familias serán informadas de esta circunstancia.

PROTOCOLO EN CASO DE AUSENCIA PREVISTA PROLONGADA

1.- La familia tiene la obligación de comunicar en secretaría de centro una ausencia prevista prolongada de un/-a alumno/-a y los motivos de dicha ausencia.

2.- A tal efecto, la familia cumplimentará el documento establecido para ello, haciendo constar el motivo de la ausencia, el tiempo y los datos de contacto.

3.- Si por causas justificadas esta ausencia se prolonga más del tiempo previsto inicialmente, la familia ha de comunicar esta circunstancia al centro.

4.- En caso de que no se comunique esta circunstancia al centro, quedará reflejada como falta no justificada desde el final de la ausencia previamente comunicada.

5.- En caso de que una familias se ausente un tiempo y no haya reincorporación y sea imposible la comunicación con la familia se pondrá en conocimiento esta circunstancia a las autoridades educativas para liberar la plaza educativa, en su caso.

PATIOS

Como norma general durante el tiempo de patio la vigilancia del mismo será organizada por la dirección de estudios velando por la permanencia de tantos profesores/-as como grupos haya en el mismo.

1. Durante el tiempo de patio el alumnado no permanecerá en los pasillos ni aulas sin un docente responsable.
2. A principio de cada curso escolar se organizarán los juegos de patio por ciclos así como las normas que los regulan.
3. El centro proporcionará los juegos necesarios, por lo que el alumnado no traerá juguetes de fuera.
4. No se podrá jugar a juegos violentos o peligrosos
5. Se procurará mantener limpio el patio.
6. El alumnado de 6º E,P será el encargado de sacar y recoger el carro de juegos siempre bajo la supervisión de un docente.. En caso de ausencia será un profesor/-a el encargado de hacerlo.
7. Un mal uso del material de patio comportará la retirada temporal del mismo.
8. Se procurará organizar desde las tutorías unas recomendaciones de almuerzos saludables semanales.

RESPECTO AL PROFESORADO

Será responsabilidad del profesorado:

- Ser puntual en atender las zonas asignadas.
- Vigilar que durante el tiempo de patio se evite el desarrollo entre el alumnado de juegos o actividades violentas o que se incite a ellas.
- Durante los días de lluvia, inclemencias del tiempo o cualquier incidencia que impida el uso del patio, el alumnado permanecerá en su aula bajo la vigilancia y responsabilidad del profesorado asignado responsable de la vigilancia del patio.
- Fomentar la limpieza del patio instando al alumnado a recoger los desechos que pueda haber.
- El profesorado vigilará que al finalizar el patio el alumnado recoja el material de juegos en el carro correspondiente, quede limpio el patio y se dirijan a la fila correspondiente.
- Hacer cumplir las normas establecidas sobre el uso del material escolar a la hora del patio. (zancos, cuerdas, pelotas...)

COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

MEDIOS DE DIFUSIÓN

1.- El centro tiene una página web alojada en los espacios proporcionados por la Conselleria

<https://portal.edu.gva.es/calasanz/es/inicio/>

El centro colgará en esta web la información relevante para la comunidad educativa.

2.- Habrá varios tablones de anuncios en los que se publicará aquella información que determine la conselleria competente y los órganos de gobierno. Corresponde a la secretaría del centro su gestión y organización.

3.- En la sala de profesores/-as habrá un tablón reservado para la información de tipo sindical.

4. El canal de comunicación entre las familias y el profesorado será el correo corporativo y/o la web ITACA.

5. El equipo directivo hará uso de la aplicación ITACA FAMILIAS para comunicaciones individuales o grupales.

REDUCCIÓN DEL USO DE PAPEL

1. En la medida que sea posible se debe procurar reducir las comunicaciones en papel.

NORMAS GENERALES EN EL USO DE ITACA

1. Todas las familias del centro han de estar dadas de alta en la aplicación de gestión ITACA WEB FAMILIA.
2. Esta aplicación se utilizará por parte del centro para:
 - Comunicar las faltas de asistencia y retrasos del alumnado.
 - Justificar las faltas de asistencia y retrasos por parte del tutor/-a cuando la familia lo haya justificado.
 - Comunicar trimestralmente la información sobre el proceso educativo del alumnado a las familias.
 - Realizar comunicaciones a las familias sobre cuestiones educativas, organizativas o de cualquier otra índole.
 - Puede ser utilizada por parte de la Sanidad Pública en caso de incidencias relacionadas con la salud del alumnado.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Las actividades complementarias y extraescolares se realizarán teniendo en cuenta la concordancia con el Proyecto Educativo de Centro y la programación curricular. Serán programadas a inicio de curso, incluidas en la PGA y aprobadas por el Consejo Escolar. Serán programadas atendiendo a la normativa vigente incluyendo nombre de la actividad, objetivos, profesorado implicado, duración y fecha de realización.

Las familias serán informadas con antelación suficiente de las actividades y tendrán que autorizar la realización de la misma por escrito. Deberán cumplir las indicaciones establecidas en la autorización en cuanto a plazos de entrega. Cuando una actividad programada cuente con una participación inferior al 70% del alumnado al que está dirigida, ésta podrá ser desestimada si el profesorado lo considera oportuno.

La dirección de estudios organizará la salida con los acompañantes necesarios teniendo en cuenta el alumnado al que está dirigida.

El alumnado no asistente a la actividad complementaria, que tiene carácter obligatorio por estar enmarcada en la PGA, acudirán al centro escolar y serán atendidos por el/la profesor/-a asignada por la dirección de estudios.

USO SOCIAL DE LOS CENTROS

1. Una vez establecidas las necesidades de uso del centro por parte del Consejo Escolar y la Asociación de Padres y Madres del alumnado, se puede solicitar el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, socioculturales, artísticas y/o deportivas sin que interfiera en el normal funcionamiento del centro.
2. Para poder utilizarlo, las personas interesadas han de seguir el procedimiento establecido por el ayuntamiento de Valencia a través de SEDE ELECTRÓNICA, cumplimentando la solicitud y aportando toda la documentación requerida para autorizar la realización de dicha actividad.

NORMAS SOBRE USO DE LOS ESPACIOS ESCOLARES

ACTITUDES EN EL EDIFICIO

- 1.- Por los pasillos y escaleras se debe ir caminando, sin jugar o correr, procurando ir en silencio para evitar las molestias que se puedan ocasionar.

- 2.- En los desplazamientos por el edificio se debe mantener un tono de voz adeducado, sin chillar, favoreciendo un ambiente propicio para el estudio y el trabajo del resto de miembros de la comunidad educativa.
- 3.-. El alumnado irá acompañado en todo momento por un responsable, que irá preferentemente delante de la fila, procurando hacer cumplir las normas establecidas.

USO RESPONSABLE DEL MATERIAL Y LAS INSTALACIONES

- 1.- El alumnado debe ser consciente de la importancia de mantener un espacio limpio y ordenado, asumiendo responsabilidades por lo que colaborará con el personal del centro en el mantenimiento y la mejora de las instalaciones: cuidado del patio, limpieza de hojas, mantenimiento del huerto escolar, limpieza aula tras actividad específica que haya podido ensuciar...
2. En caso de deterioro de material(del centro o de personas) o de las instalaciones del mismo por parte de alguna persona, se aplicará la normativa vigente.008.

NORMAS DE USO DE LOS LAVABOS

- 1.- Los lavabos deben usarse para los fines propios y no deben ser lugar de reunión, juegos ni tertulias.
- 2.- Se debe habituar al alumnado a utilizarlos a la hora del patio como norma general, evitando así posibles incidentes que pudieran surgir al no estar presente un docente en el momento en el que vayan al aseo.
- 3.- Durante el horario lectivo cada grupo utilizará en caso de que sea necesario el baño que le corresponda, mientras que durante el horario de patio se utilizarán los baños del patio.
- 4.- Como norma general cada etapa educativa utilizará los baños destinados a dicha etapa, evitando el uso de baños que no le correspondan.
- 5.- Se procurará que los baños dispongan de papel higiénico y de manos así como utensilios necesarios para garantizar una correcta higiene tanto personal como de las instalaciones.

SALAS Y ZONAS DE USO COMÚN

Las zonas de uso común son la biblioteca, aula de informática, comedor escolar, sala de usos múltiples, sala de profesoras, pasillos, pistas deportivas, patio, huerto, zona de pic-nic... y cualquier otro espacio destinado a ello. Se debe hacer un uso responsable sobre estas salas y/o zonas comunes, procurando dejarlas ordenadas después de su uso.

Se hace especial hincapié en el patio del colegio. En los últimos años han proliferado la presencia de aves (palomas, cotorras...) por lo que el alumnado procurará no tirar restos de material orgánico que favorezca su presencia. El alumnado participará en las tareas de limpieza del patio, si fuera necesario por el bien común.

MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO

Al inicio de curso el centro informará a las familias sobre el material necesario. El alumnado debe venir todos los días con el material necesario para el desarrollo de las actividades escolares.

Se procurará reducir el consumo de papel (higiénico, de manos...) sustituyendo su uso, en la medida de lo posible, por toallas o trapos de limpieza.

MATERIAL ESCOLAR DEL CENTRO

El presupuesto del Centro permite adecuar el gasto a las necesidades. Para la confección del presupuesto se tendrá en cuenta el balance económico del curso pasado.

MATERIAL FUNGIBLE, FOTOCOPIAS, IMPRESORAS, OTROS...

A principio de curso se hará una previsión de gastos en material fungible y fotocopias que se va a llevar a cabo durante el curso escolar, con el objetivo de no caer en déficit.

El material fungible de uso exclusivo del profesorado estará organizado en un armario. De la reposición y organización del mismo se hará cargo la conserje o la Secretaría, que a su vez podrá delegar en otra persona. La persona encargada del material registrará en un listado el material y el nombre del profesor/-a que hace uso de él, para la reposición correspondiente.

No se contempla una asignación anual fija por ciclo o nivel, pero al inicio de curso, en función de la situación económica del centro, se podrá asignar una cantidad determinada por tutoría y por especialista.

BANCO DE LIBROS

Por medio de la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular a

través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales. En dicha orden se especifica, en el artículo 11, que "Las normas de utilización y conservación de los libros de texto y del material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamos se incluirán en el reglamento de régimen interno. Tanto el programa de reutilización como las normas de utilización y conservación tendrán que ser aprobadas por el claustro y por el consejo escolar". Así pues, las normas de mantenimiento de libros de texto acordadas por el centro alrededor de esta normativa son:

NORMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS LIBROS DE TEXTO NUEVOS

- Los libros tendrán que estar forrados o con cubierta protectora.
- Cada libro irá numerado en la parte superior derecha. Cada número será asignado a un/-a alumno/-a.
- La persona encargada del mantenimiento y supervisión de los libros de texto será el/la profesor/-a coordinador/-a de Xarxa Llibres.

NORMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS LIBROS DE TEXTO DE SEGUNDA MANO

- Se comprobará que el libro esté en condiciones de reutilización.
- El alumno/-a se responsabilizará de mantener el libro limpio, tanto las portadas como las hojas de dentro, sin dibujos, pegatinas, etc.
- No SUBRAYAR el libro (ni con bolígrafo, fluorescentes, lápiz...)
- Las actividades del libro se harán en el cuaderno.
- En caso de pérdida de un libro o deterioro la familia debe sustituir este libro por otro nuevo.

NORMAS DE CLASE

Cada profesor/-a se hará responsable del curso y aula que le corresponda tanto del mobiliario como del orden.

Durante el tiempo de clase el alumnado prestará la debida atención al profesor/-a realizando con responsabilidad las tareas encomendadas.

Durante el cambio de clase el profesorado procurará ser puntual y en ningún caso los alumnos/-as saldrán al pasillo, patio o servicio.

Al inicio de curso, el profesorado (tutor/-a y especialistas) organizará la recogida del alumnado en las aulas con el objetivo de optimizar el tiempo.

El profesorado especialista se desplazará a las aulas correspondientes para recoger al alumnado y lo acompañará al finalizar la sesión.

El alumnado debe estar acompañado en todo momento por un/-a profesor/-a.

El alumnado se responsabilizará de diversos aspectos relacionados con la actividad cotidiana del aula: distribución material, pizarra, calendario, vigilancia...

Cada aula tendrá un /-a delegado/-a elegido en sesión de tutoría. Sus funciones serán:

- Coordinar y moderar las reuniones del aula.
- Representar a su clase en las reuniones de delegados/-as.
- Realizar propuestas de mejora referidas a la vida del centro.
- Trasladar a sus compañeros/-as las informaciones que se tomen en las reuniones de delegados/-as.
- Analizar las normas de convivencia y proponer cambios o correcciones.

Las reuniones de delegados/-as serán coordinadas por la dirección de estudios y el/la orientador/-a del centro y se realizarán una vez al mes.

Será preceptivo la elección de delegados/-as durante el mes de septiembre en sesión de tutoría.

NORMAS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1. Estas actividades deben ser accesibles para todo el alumnado, no han de discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa y no han de tener ánimo de lucro.
2. Son organizadas y realizadas por el centro, por asociaciones colaboradoras o en colaboración con entidades y/o corporaciones locales, especialmente con el AMPA del colegio..
3. Deben estar incluidas en la PGA del centro y evaluarse trimestral y anualmente., para hacer propuestas de mejora o toma de decisiones para el curso siguiente.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

1. La participación en las actividades complementarias organizadas por el centro son obligatorias para todo el alumnado salvo que haya sido suspendida su participación en actividad planificada como medida de abordaje por **comisión de falta grave o muy grave**. Al estar incluidas en la Programación General Anual son de obligado cumplimiento.
2. Todas las actividades complementarias que se realicen e impliquen una salida al exterior tendrán una programación en la que se hará constar los objetivos, acompañantes, lugar, precio y duración de dicha actividad. Asimismo, las familias o tutores legales dell alumnado deberán cumplimentar la autorización en la que se hará constar los datos personales del familiar o tutor legal así como los datos del alumno/-a y reflejar que autoriza la participación del alumno/-a en la actividad
3. Las autorizaciones para la realización de estas actividades se han de entregar dentro del tiempo indicado en la misma. No hacerlo dificultará, e incluso impedirá la asistencia a la actividad por parte del alumno/-a.
- 4.- El personal docente organizará las actividades complementarias teniendo en cuenta el precio de la misma y facilitando a las familias el pago en caso de que tenga un coste elevado (plazos,)
4. Las actividades que impliquen un gasto económico se han de abonar dentro del tiempo que se indique en la autorización.
6. En caso de que una actividad programada no cuente con una participación mínima del 70% del alumnado no se realizará.

TALLERES VOLUNTARIOS DE 15.30H A 17H

Los talleres de oferta obligatoria y voluntarios para el alumnado se realizarán después del horario de comedor de 15.30 h a 17h. A principio de curso las familias cumplimentarán el formulario en el que solicitarán la participación y el horario del alumnado en dichas actividades. Las normas por las que se rigen dichas actividades son las siguientes:

- El alumnado debe realizar las actividades propuestas.
- Decreto convivencia
- Cuando un alumno/-a se ausente durante 5 días de una actividad sin justificar fehacientemente perderá el derecho a participar en la misma debiendo abandonar el centro a las 15.30h pasando a ocupar otro/-a alumno/-a dicha plaza.

GUARDIAS DEL PROFESORADO DURANTE LOS TALLERES DE 15.30h a 17h.

Durante el mes de septiembre, el equipo directivo elaborará el cuadrante de guardias de todo el curso escolar. Durante cada guardia debe haber 2 docentes de los que uno de ellos será equipo directivo o representante, que aparecerá en el cuadrante con el número 1. El otro docente tendrá asignado el número 2.

Es obligatoria la presencia en el centro del profesorado asignado cada día.

En caso de que un maestro/-a prevea la necesidad de realizar algún cambio en su horario de guardias, acordará con otro maestro/-a este cambio que comunicará a la dirección de estudios para registrar el cambio de fechas en el cuadrante correspondiente.

En caso de ausencia sobrevenida de un docente la guardia será cubierta por el docente que tenga guardia la semana siguiente y que tenga la misma categoría (1 o 2) a realizará el docente que deba realizar la guardia la semana siguiente y que tenga la misma categoría (1 o 2). En este caso el docente que se haya ausentado la realizará la semana siguiente o, en el caso de que se produzca baja laboral, la persona que le sustituya.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES FUERA DEL HORARIO LECTIVO

1. Al principio de cada curso escolar el AMPA presentará un plan de actividades indicando el contenido, el espacio a utilizar, horario y persona responsable de cada actividad
2. Se llevará a cabo un control de participantes.

- 3.- La dirección del centro facilitará el listado de participantes en estas actividades a los tutores/-as.
- 4.- Para poder participar en las actividades habrá que cumplimentar la autorización y tendrá preferencia el alumnado perteneciente al AMPA.
- 5.- Durante el horario de la actividad sólo permanecerá en el centro el alumnado participante en dicha actividad.
- 6.- El alumnado participante en actividades extraescolares que no participe en los talleres voluntarios de 15.30h a 17h accederá al centro a través de la puerta de acceso al patio situada en la calle Bello (puerta pequeña)
- 7.- Los/las responsables de las actividades extraescolares deberán velar por el mantenimiento de las instalaciones y el cuidado de las mismas., evitando residuos y dejando las instalaciones en las mejores condiciones posibles.

ATENCIÓN AL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DE PROFESORADO

- 1.En caso de ausencia del profesorado la dirección de estudios establecerá y determinará las sustituciones pertinentes que se publicarán en la sala de profesores/-as antes del inicio de la jornada escolar.
2. El profesorado deberá pasar por la sala de profesores/-as antes del inicio de la jornada para comprobar si ha de hacer alguna sustitución.

Criterios para la asignación de tutorías

- 1.La asignación de tutorías al profesorado la realizará la Dirección del Centro a propuesta de la dirección de estudios al comienzo del curso escolar, atendiendo a criterios pedagógicos, de acuerdo con las necesidades generales del centro y específicas del alumnado. Estos criterios hacen referencia a la idoneidad del profesorado marcada por sus titulaciones, habilitaciones, especialidades, etc.

Primará el acuerdo interno entre el profesorado implicado y en caso de que sea necesario, arbitrará el equipo directivo. En caso de no existir acuerdo interno entre éstos, la adscripción la llevará a cabo la dirección, oído a la dirección de estudios

Como norma general cada maestro/-a permanecerá durante el ciclo con el mismo grupo de alumno/-as

Criterios para la confección de horarios académicos del profesorado y alumnado

Atendiendo a las competencias del Claustro se establecerá los criterios pedagógicos para la elaboración del horario general del centro, de los horarios del alumnado y del horario del profesorado. Oído el Claustro, la dirección de estudios elaborará el horario del profesorado.

Los criterios para la elaboración de los horarios será:

La distribución horaria del currículum de Educación Infantil se organice dentro de un enfoque globalizador e incluya actividades y experiencias que permitan respetar los ritmos de aprendizaje.

En Educación Primaria los equipos de ciclo establecerán la distribución semanal del tiempo asignado a las áreas según la normativa vigente de la manera que mejor se adapte al contexto del proyecto educativo, respetando el enfoque globalizador e integrador. Como norma, se procurará impartir en las primeras sesiones las áreas instrumentales (Lengua Castellana, Llengua valenciana y matemáticas).

Una vez atendidas todas las necesidades de horas lectivas curriculares y las horas de dedicación a los órganos unipersonales, las horas disponibles del profesorado hasta las 23 h lectivas se asignarán a:

- Refuerzo educativo al alumnado que promociones de ciclo con áreas instrumentales suspendidas.
- Desdobles
- Educación compensatoria.
- Coordinaciones
- Otros criterios que la Dirección estime oportunos.

NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL EXTERNO EN EL CENTRO Y VOLUNTARIADO

El centro puede establecer vínculos con asociaciones culturales, ONG's u otros agentes sociales con la autorización previa del Consejo Escolar de acuerdo con la normativa vigente para mejorar la oferta educativa y promover la obertura del centro al entorno en el que está.

Para ello se tendrá en cuenta el artículo 43 de la Orden 20/2019. de 30 de abril, por la que se regula la participación y la colaboración del personal voluntario y externo para el desarrollo de las actuaciones planificadas en el proyecto educativo, el Plan de actuación para la mejora y los planes de actuación personalizados del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

ASISTENCIA SANITARIA AL ALUMNADO

Como norma general en el momento de formalizar la matrícula se solicitará una fotocopia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o de la entidad aseguradora, pública o privada, que cubra la atención médica y hospitalaria del alumnado.

El alumnado no tiene que presentar el informe sanitario en los inicios y cambios de etapa escolar o cambio de centro, sin embargo, las personas progenitoras o tutoras legales tendrán la responsabilidad de informar al centro educativo en los casos en que la persona menor pueda requerir una intervenció urgente en el horario escolar, presente enfermedades que comporten modificaciones en la dieta escolar o problemas de salud que requieran una adaptación curricular. En este caso, entrearán una copia del informe emitido por el personal sanitario de su Centro de Atención Primaria y/o especialitzada de referencia donde se recogen estos aspectos.

n cualquier caso, el personal del centro ante situaciones de emergencia sanitaria, debe actuar con diligencia para no incurrir en culpa o negligencia.

MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO

El centro tiene un Plan de autoprotección acorde con la normativa vigente que contiene el protocolo a seguir en caso de que se produzca una situación de emergencia. Toda la comunidad educativa debe conocerlo y saber cómo ponerlo en marcha. Cada curso escolar, se debe realizar un simulacro con resultado positivo.

Cuando las autoridades competentes en materia de seguridad y emergencia decreten la suspensión de las actividades escolares, complementaria y extraescolar por declaración de emergencia por fenómeno meteorológico adverso o por cualquier incidencia ocurrida en en el exterior del centro educativo, se comunicará con las familias del alumnado para que vengan a

recoger al alumnado. En caso de que la emergencia no se pueda controlar se avisará al Centro Coordinador de Seguridad y Emergencias (112).